



# **Villa María College**

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2024**

# TÍTULO 1

## DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

### **Artículo 1**

El presente Reglamento de Evaluación será el instrumento regulador del Proceso Enseñanza-Aprendizaje, a través de sus procedimientos y contingencias.

### **Artículo 2**

Para los efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, actualmente vigentes según la normativa emanada del Ministerio de Educación, para cada uno de los niveles escolares del colegio y visto lo dispuesto en el Decreto N°67 del 20 de febrero de 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

### **Artículo 3**

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad de la Rectora del colegio, en conjunto con las Directoras de Ciclo, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial y/o la legislación vigente al respecto.

### **Artículo 4**

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, regulados por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por Mineduc.

- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante(a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando de educación básica o media.

### **Artículo 5**

Villa María College se regirá por un régimen trimestral.

## **TÍTULO 2**

### **DE LA EVALUACIÓN**

#### **Artículo 6**

La evaluación cumple un rol esencial en la práctica pedagógica, pues permite ir recopilando valiosa información sobre el proceso de los estudiantes en el aprendizaje y considera la perspectiva de acompañar y apoyar el proceso de desarrollo de capacidades y competencias en los estudiantes.

#### **Artículo 7**

Rectora, Directoras de Ciclo y Jefes de Departamento, trabajarán en conjunto para:

- a) Orientar, revisar, aprobar o solicitar cambios en los procedimientos o instrumentos de evaluación de cada asignatura.
- b) Velar porque los procedimientos e instrumentos de evaluación sean congruentes con los objetivos a evaluar relativos a los conocimientos, destrezas y habilidades.
- c) Normar el contexto evaluativo (el tipo de evaluación dependerá de la cantidad de evaluaciones planificadas).
- d) Resguardar que se utilicen variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con las particularidades de las asignaturas y la diversidad de los estudiantes.

#### **Artículo 8**

La responsabilidad directa de la instancia evaluativa en aula es del profesor, quien, con apoyo del Jefe de Departamento y de la Directora de su ciclo, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará.

#### **Artículo 9**

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, todas las asignaturas deberán considerar los siguientes tipos de evaluación:

- a) **Evaluación diagnóstica:** Es un proceso sistemático y riguroso que se hace al inicio del año escolar, al comienzo de un tema o un periodo académico. Busca dos objetivos: primero, conocer el estado en el que están los estudiantes al comienzo del año escolar, el inicio del tema o periodo; y

segundo, tomar decisiones que faciliten y mejoren el aprendizaje durante el desarrollo del proceso educativo.

- b) **Evaluación formativa:** Conjunto de acciones que buscan hacer seguimiento al trabajo de aprendizaje que realizan los estudiantes con el propósito de optimizar el proceso enseñanza aprendizaje.
- c) **Evaluación sumativa:** Conjunto de acciones que buscan conocer el grado de logro de los estudiantes y de los aprendizajes esperados en el proceso de enseñanza aprendizaje.

### **Artículo 10**

Todas las asignaturas tendrán un instrumento de registro, que permita medir la ejecución del desempeño de los estudiantes como: rúbricas, lista de cotejo u otras. En el caso de los trabajos escritos, estos instrumentos deben estar detallados resguardando la consistencia entre la tarea diseñada y el aprendizaje o la competencia que se desea evaluar. En el caso de trabajos de equipo se exigirá pauta de autoevaluación y coevaluación, que mida el trabajo personal en relación con el desempeño de cada integrante.

Estos instrumentos de registro serán entregados previamente al Jefe de Departamento y Directora de ciclo para su revisión y corrección. Previo a cualquier tipo de evaluación, con una semana de anticipación, el profesor deberá informar los contenidos, las habilidades y el tipo de instrumento que será utilizado.

### **Artículo 11**

Antes de cualquier evaluación de educación física, el ejercicio y/o gesto técnico que precisa el desarrollo de la actividad debe ser demostrado. En el caso de ser un trabajo escrito, aplica el punto anterior.

### **Artículo 12**

Los resultados de todas las evaluaciones deberán estar registrados en el libro de clases digital, según la fecha establecida por Dirección de Ciclo. Cada docente se hará cargo del ingreso de notas. El profesor tendrá un plazo de 7 días hábiles para subir las notas al sistema. A los estudiantes que no rindieron la evaluación en primera instancia, se aplicará una prueba distinta al curso, considerando el criterio del profesor. Para realizar una modificación en estas, el docente deberá solicitar autorización a la Directora de su ciclo, quien analizará la situación y determinará si se autoriza el cambio. Las Directoras de ciclo, o quien Rectoría determine, se encargarán de supervisar el ingreso de notas, de acuerdo con los plazos indicados en las planificaciones y fechas dadas.

### **Artículo 13**

Antes de subir el resultado de la evaluación a la plataforma, el profesor debe informar a sus estudiantes de los resultados y realizar la retroalimentación correspondiente, en un plazo máximo de 5 días hábiles. En el caso de las evaluaciones correspondientes a asignaturas con foco PAES tendrán 10 días hábiles para abordar la retroalimentación.

**Artículo 14**

Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio.

**Artículo 15**

Los estudiantes de 1° Básico a IV° Medio tendrán evaluaciones coeficiente uno. Se utilizarán distintos tipos e instrumentos de evaluación, como: pautas de observación, escalas de apreciación, rúbricas, listas de cotejos, pruebas de desarrollo, pruebas de alternativas, interrogaciones orales, informes escritos, informes de recopilación y/o investigación, portafolios, proyectos, trabajos personales o grupales, entre otros, y una evaluación de proceso.

**Artículo 16**

Los estudiantes de Educación Parvularia tendrán evaluaciones cualitativas en cada uno de los ámbitos, según lo estipulado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia provenientes del Ministerio de Educación.

**Artículo 17**

El proceso de evaluación estará enfocado en lo formativo y las actividades de retroalimentación. Cada trimestre será ponderado según los criterios que se definen en el decreto 67 (relevancia, integralidad y temporalidad).

**Artículo 18**

Después de cada evaluación, se realizará una retroalimentación de contenido para todo el curso, sea esta la corrección de una prueba y/o actividades que fortalezcan los objetivos descendidos.

**Artículo 19**

Los padres y apoderados se mantendrán informados del proceso académico de su hijo a través de entrevistas con el Profesor Jefe y/o de Asignatura. A través de informes de notas parciales o anuales y mediante las plataformas del colegio.

## TÍTULO 3

### DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 20**

Los profesores calendarizarán en Dirección de Ciclo las evaluaciones sumativas trimestrales, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo con la situación de contingencia.

**Artículo 21**

Las evaluaciones programadas deberán entregarse al Jefe de Departamento con mínimo una semana de anticipación (pruebas, trabajos u otros), adjuntando el instrumento de corrección pertinente (tabla de especificaciones, rúbricas, listas de cotejo, pautas de corrección u otros). El profesor debe entregar el instrumento respetando el formato institucional, calidad de imagen y texto, explicitando el

objetivo de la evaluación y nivel de exigencia. Las preguntas de carácter abierta y/o desarrollo que implican análisis, opinión y formulación de percepción técnica por parte del estudiante, resolución y respuesta a problema planteado, deben contar con escala de apreciación o pauta de evaluación de ésta, con el fin de informar al estudiante de la puntuación de su respuesta, como de los indicadores que esta requiere para dar cumplimiento a respuesta completa y/o correcta.

#### **Artículo 22**

Los Jefes de Departamento revisarán el instrumento y realizarán observaciones para mejorarlo, los que serán informados al docente para su corrección. Una vez que el profesor realice las mejoras y sugerencias señaladas, deberá devolver el instrumento y el Jefe de Departamento lo revisará nuevamente, para luego enviarlo a la Directora de ciclo correspondiente, quien dará el visto final al instrumento para su impresión en Centro de Multicopia. El instrumento debe estar en Centro de Multicopia mínimo 48 horas antes de su aplicación.

#### **Artículo 23**

El docente informará a los estudiantes a través de un temario, en un plazo no menor a una semana de la aplicación de la evaluación sumativa. Este será entregado por el docente de asignatura, quedando consignada en la agenda escolar de cada estudiante o publicación en el sistema virtual oficial dispuesto para comunicación a estudiantes y sus apoderados.

#### **Artículo 24**

En cada sala de clases, existirá un calendario de evaluaciones mensuales, en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura registrar o verificar la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar, como también su publicación en sistema virtual oficial dispuesto para comunicación a estudiantes y sus apoderados.

#### **Artículo 25**

No está permitido realizar dos evaluaciones sumativas el mismo día en las asignaturas de Ciencias Naturales (Biología, Química y Física) y Matemática.

# TÍTULO 4

## DE LA CALIFICACIÓN

### **Artículo 26**

Se utilizará una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal.

### **Artículo 27**

La calificación mínima de aprobación es 4,0. El nivel de exigencia mínimo en toda evaluación corresponderá al 70% de logro de 1° a 6° Básico y al 60% de logro de 7° Básico a IV° Medio. Cualquier modificación a dicho porcentaje deberá ser aprobada por la Directora de Ciclo en acuerdo con la Rectora.

Desde el año escolar 2025, el nivel de exigencia será transversal de 1° Básico a IV° Medio y corresponderá al 60% de logro.

### **Artículo 28**

La asignatura de Religión lleva calificación en concepto: MB= Muy bueno, B= Bueno, S= Suficiente e I= Insuficiente, y no se considera para el promedio final.

### **Artículo 29**

El número de calificaciones trimestrales mínimas en cada asignatura serán tres.

La cantidad de calificaciones estará en estrecha relación con la planificación y la evidencia que se recoja de los aprendizajes de los estudiantes. No será necesariamente rígida, pudiendo dejar espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con coordinadoras de ciclo e informando con anticipación a los estudiantes.

Los estudiantes de IV° Medio serán calificados durante todo el año escolar, incluyendo en el periodo intensivo, conforme a la disposición docente, de Directora de Ciclo y Rectora.

### **Artículo 30**

El promedio de calificación trimestral corresponderá en cada asignatura al promedio ponderado de las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes en el trimestre, aproximado a un decimal.

### **Artículo 31**

La nota final anual corresponderá al promedio ponderado de los tres trimestres.

### **Artículo 32**

La cantidad de insuficientes en un curso no puede ser superior al 25%. De ser así, la Directora del ciclo acordará en conjunto con el profesor medidas remediales antes de registrar las calificaciones en la plataforma o libro de clases digital.

### **Artículo 33**

Los estudiantes deben rendir sus pruebas y entregar sus trabajos en el plazo indicado por el profesor, en caso de inasistencia deberá presentar un certificado médico al momento de regresar al colegio, lo que permitirá recalendarizar los plazos de entrega de trabajos o rendición de pruebas. En esta situación el profesor cambiará el instrumento, manteniendo los contenidos y el nivel de dificultad o desempeño de la evaluación original. Ante la ausencia de certificado médico, se solicitará al estudiante comunicación en la agenda escolar de parte de su apoderado, la que será evaluada por el profesor de asignatura y Directora de ciclo, para determinar una nueva recalendarización de la instancia evaluativa.

### **Artículo 34**

En el caso de los estudiantes de 1° y 2° Básico que tengan evaluaciones pendientes y que hayan justificado con certificado médico, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior, serán las profesoras tutoras quienes indicarán a cada estudiante y su apoderado la fecha, hora y lugar en que deberán rendir las pruebas atrasadas, entregas de trabajos, disertaciones y otros.

### **Artículo 35**

En el caso de los estudiantes de 3° Básico a IV° Medio que tengan evaluaciones pendientes y que hayan justificado con certificado médico, deberán rendirlas en horario posterior a la jornada de clases. El profesor de asignatura del ciclo correspondiente informará al estudiante el día, la hora y lugar de la evaluación, entrega de trabajos, disertaciones y otros.

### **Artículo 36**

Si el estudiante no se presenta en la fecha y hora estipulada para rendir la prueba atrasada y/o entregar el trabajo pendiente, recibirá una observación en su hoja de vida por irresponsabilidad y será calificado con nota mínima, sin derecho a revocación de la medida.

### **Artículo 37**

El estudiante que se ausente por un tiempo prolongado a clases sin justificación o reporte de su situación, y no cumpla con sus quehaceres académicos, quedará registrado como pendiente (P) en el trimestre en curso, hasta que regularice su situación con la Directora de su ciclo. Quienes se ausenten de manera extensa, pero estén autorizados por la Rectora, ya sea por enfermedad o participación en competencias deportivas u otras, se le confeccionará un calendario recuperativo especial.

### **Artículo 38**

Si un estudiante es sorprendido copiando en evaluaciones a través de cualquier medio (escrito, oral o tecnológico), o se ha comprobado plagio o adulteración de parte o todo del instrumento evaluativo, el profesor registrará el hecho en la hoja de vida y se hará una nueva evaluación, que tendrá un porcentaje mayor de exigencia, además de la aplicación de una medida pedagógica y disciplinaria estipulada en RICE.



La calificación máxima a alcanzar en esta nueva evaluación será un 5.0. El profesor citará al apoderado para informar la situación y la medida. El lugar de rendición de este nuevo instrumento, horario y fechas son las destinadas para rendición de evaluaciones pendientes.

En caso de ausencia a esta segunda evaluación, el estudiante obtendrá una nota mínima, sin derecho a revocación de la medida.

#### **Artículo 39**

Todas las instancias de evaluación de los estudiantes de 1° Básico a IV° Medio, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

## **TÍTULO 5**

### **DE LA FALTA DE HONRADEZ, PLAGIO Y COPIAS**

#### **Artículo 40**

Será considerada copia utilizar cualquier material, instrumento o medio (escrito, oral o tecnológico) que no fuese autorizado por el profesor al momento de entregar instrucciones para la evaluación, sea esta de carácter formativa o sumativa.

El profesor de la asignatura deberá informar oportunamente de esta situación a Directora de Ciclo y Encargada de Formación y Convivencia Escolar, quienes procederán a aplicar los procedimientos que correspondan. Lo mismo aplica en caso de plagio o adulteración de parte o de todo el instrumento evaluativo, uso de Inteligencia Artificial, etc. **(Revisar artículo 38).**

#### **Artículo 41**

El abuso de la Inteligencia Artificial (IA) para la elaboración de trabajos estudiantiles es una forma de plagio, que consiste en utilizar una IA para generar un trabajo completo o parte de él, y luego presentarlo como propio.

El abuso de la IA para la elaboración de trabajos estudiantiles es una práctica que puede perjudicar el aprendizaje y la evaluación de los estudiantes. Por ello, es importante que los colegios tengan políticas claras y procedimientos efectivos para identificar y sancionar esta práctica.

#### **Artículo 42**

Los indicadores que pueden colaborar a identificar un trabajo estudiantil elaborado haciendo abuso de la IA incluyen:

- a) **Falta de originalidad o creatividad:** Un trabajo que carece de originalidad o creatividad puede indicar que ha sido copiado de una fuente existente.

- b) **Falta de coherencia o lógica:** Un trabajo que carece de coherencia o lógica puede indicar que ha sido generado por una IA sin la supervisión adecuada.
- c) **Presencia de frases o párrafos idénticos a otros trabajos o fuentes existentes:** La presencia de frases o párrafos idénticos a otros trabajos o fuentes existentes puede indicar que se ha utilizado una IA para copiar el contenido.
- d) **Presencia de patrones de escritura característicos de las IA:** La presencia de patrones de escritura característicos de las IA, como la repetición de palabras o frases, la falta de variedad en el vocabulario, o la estructura repetitiva de las oraciones, puede indicar que se ha utilizado una IA para generar el trabajo.
- e) Otro antecedente detectado por el docente de la asignatura.

### **Artículo 43**

Para evitar ser sancionado por abuso de la IA en la elaboración y entrega de trabajos estudiantiles, los estudiantes deben seguir las siguientes recomendaciones y cada docente debe comunicar estos pasos previamente al desarrollo de taller, informes escritos, laboratorios, trabajos de investigación, presentaciones/disertaciones entre otros:

- a) Citar correctamente las fuentes de información que utilicen en sus trabajos. (si fuera necesario en formato APA conforme a instrucciones de parte del docente de asignatura)
- b) Desarrollar su trabajo conforme a pauta e indicadores, solicitada por docente de asignatura.
- c) Buscar la ayuda de profesor/a de asignatura o tutor si presentan dudas de cómo realizar un trabajo de manera original y creativa, que incluya sus propias percepciones de la experiencia educativa, observada o analizada.
- d) Informar a su profesor tutor si están en conocimiento de algún caso de abuso de la IA para la elaboración de trabajos estudiantiles.

# TÍTULO 6

## PLANES Y PROGRAMAS DE TERCERO Y CUARTO MEDIO

### **Artículo 44**

El tiempo escolar de III° y IV° Medio se distribuye en: Plan de Formación General (14 horas semanales), Plan Común de Formación General Electivo (2 horas semanales), Plan de Formación Diferenciada (18 horas semanales) y Horas de Libre Disposición (8 horas semanales).

### **Artículo 45**

El Colegio deberá ofrecer un mínimo de seis asignaturas de profundización en cada nivel, la organización y determinación de las asignaturas es de exclusiva responsabilidad del Colegio.

### **Artículo 46**

Los estudiantes deberán elegir 3 asignaturas de profundización por nivel, con una duración semanal de 6 horas cada una. Las asignaturas ofrecidas no pueden concentrarse en una misma disciplina dentro de un área.

### **Artículo 47**

Los estudiantes podrán cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo, no pudiendo repetirse entre III° y IV° Medio.

### **Artículo 48**

El colegio se reserva el derecho de realizar asignaturas en conjunto con estudiantes de III° y IV° Medio.

### **Artículo 49**

Solo se permitirá el cambio de asignatura de plan común electivo y de una asignatura de plan diferenciado, dependiendo de los cupos disponibles. Para solicitar el cambio de asignatura, el estudiante deberá elevar una solicitud a la Directora del ciclo a más tardar el último viernes de marzo. Dicha solicitud sólo deberá ser presentada a través de una carta y detallando los motivos por los cuales se solicita el cambio. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo. El cambio de asignatura solo podrá formalizarse cuando la Directora del ciclo autorice de forma escrita la aceptación de la solicitud.

### **Artículo 50**

A los estudiantes que se les hubiere aceptado la solicitud de cambio de asignatura, se les traspasarán las calificaciones obtenidas en la asignatura de origen.

# TÍTULO 7

## DEL APOYO PEDAGÓGICO

### **Artículo 51**

El apoderado será notificado a través de la agenda escolar o del correo institucional sobre los horarios y fechas del apoyo pedagógico. Solo los estudiantes convocados por sus profesores podrán asistir.

### **Artículo 52**

El apoyo pedagógico se realizará de manera obligatoria después del horario de clases. La asistencia quedará registrada como evidencia de la responsabilidad y compromiso del estudiante frente a su proceso de aprendizaje.

### **Artículo 53**

La metodología usada en los reforzamientos será distinta a la de las clases formales, privilegiando instancias de participación, trabajo colaborativo, innovación y adecuación a las necesidades pedagógicas del estudiante. Es importante destacar que este espacio no corresponde a una clase particular, como tampoco tiene el objetivo de preparación para una prueba o evaluación.

### **Artículo 54**

En 1° y 2° Básico el apoyo pedagógico se dará en Lenguaje, Matemática e Inglés; 3° y 4° Básico en Matemática e Inglés y desde 5° Básico a II° Medio en Matemática, Inglés, Física y Química.

# TÍTULO 8

## DE LA PROMOCIÓN

### **Artículo 55**

Para la promoción de los estudiantes se consideran conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizajes del plan de estudio y la asistencia a clases.

### **Artículo 56**

Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Será labor del inspector general de cada ciclo llevar el control de la asistencia durante el trimestre en curso. Si el inspector detecta a un estudiante con una asistencia irregular, que pone en alerta su promoción, deberá informar a la brevedad a la Directora del ciclo.

**Artículo 57**

No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas, Rectoría escuchando el parecer de la Directora de Ciclo y el Profesor Jefe del curso respectivo, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

**Artículo 58**

Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

**Artículo 59**

Serán promovidos aquellos estudiantes que hayan reprobado una asignatura y tengan un promedio general de calificaciones igual o superior a 4.5, incluida la asignatura reprobada.

**Artículo 60**

Serán promovidos aquellos estudiantes que hayan reprobado dos asignaturas y tengan un promedio general igual o superior a 5.0, incluidas las dos asignaturas reprobadas.

**Artículo 61**

La promoción en Educación Parvularia, sin perjuicio de otras razones o consideraciones que pudieran incidir, quedará supeditada a la evaluación que realice la educadora a cargo de la educación del niño o niña, quien podrá sugerir, previa consulta con los demás profesores del curso, que repita por razones de desarrollo educativo, de madurez o desarrollo de habilidades, lo cual deberá ser efectuado en base al mayor bienestar del estudiante y de lo que sea mejor para su futuro desarrollo educacional. Esta medida será informada al apoderado en entrevista presencial.

## TÍTULO 9

### DE LA NO PROMOCIÓN

**Artículo 62**

Los estudiantes que reprobren tres asignaturas o más no serán promovidos de curso.

**Artículo 63**

Los estudiantes podrán repetir de curso una vez en Educación Básica (1º a 8º Básico) y una vez en Educación Media (Iº a IVº Medio), dependiendo de las vacantes disponibles. La repitencia más de una vez en cualquier nivel será causal de cancelación o no renovación de matrícula.

**Artículo 64**

Rectoría, en conjunto con la Directora de Ciclo y otros agentes educativos que considere oportunos y necesarios para la resolución del caso, analizarán y

resolverán aquellas situaciones de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción anteriormente mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado, siendo la Rectora quien tome la decisión final.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe escrito, que debe considerar, mínimo, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) Progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional, que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe quedará registrado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

El colegio deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y emocional de los estudiantes que, según lo dispuesto anteriormente, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, quien a la vez deberá apoyarlas.

#### **Artículo 65**

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

# TÍTULO 10

## EGRESO Y PROMOCIÓN

### **Artículo 66**

La Licencia de Educación Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado IV° Medio Modalidad Humanista Científica.

### **Artículo 67**

La Licencia de Educación Básica será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado 8° Básico.

### **Artículo 68**

La participación en la Ceremonia de Licenciatura institucional, será siempre y cuando a la fecha del evento no se encuentre participando de un proceso de investigación o protocolo de actuación por haber cometido alguna falta leve, mediana, grave o gravísima.

# TÍTULO 11

## DE LA EXIMICIÓN

### **Artículo 69**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

## TÍTULO 12

### BONIFICACIONES

#### **Artículo 70**

Las bonificaciones aplicarán exclusivamente para estudiantes de I° a IV° Medio y que cursen los tres trimestres del año lectivo.

#### **Artículo 71**

Se bonificará en todas las asignaturas y las décimas no podrán ser acumulables ni transferibles.

#### **Artículo 72**

Al promedio anual de cada asignatura, se bonificará de la siguiente manera:

Promedio anual	Bonificación
5.5 a 5.9	1 décima
6.0 a 6.4	2 décimas
6.5 a 6.7	3 décimas

## TÍTULO 13

### CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

#### **Artículo 73**

En el caso de que un apoderado solicite un cierre anticipado del año escolar de su hijo, deberá efectuar la solicitud de manera presencial, de manera fundada y acreditada, dirigida a Rectoría. El apoderado deberá adjuntar informes médicos o documentos legales que respalden su solicitud.

#### **Artículo 74**

Los certificados e informes emitidos por los especialistas médicos tratantes deben indicar explícitamente que el estudiante se encuentra en tratamiento e incapacitado de asistir al colegio. No se considerarán certificados médicos emitidos por profesionales no médicos.

#### **Artículo 75**

El estudiante deberá haber rendido, a lo menos, dos trimestres del año lectivo. Para ser promovido deberá cumplir con los requisitos de promoción vigentes.



Los estudiantes que opten por el cierre anticipado de su año escolar no podrán acceder a las bonificaciones ni a cualquier otro tipo de incentivo otorgado por el colegio. Estas bonificaciones están reservadas exclusivamente para quienes completen el ciclo académico completo.

#### **Artículo 76**

El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. El estudiante mantendrá la calidad de alumno regular hasta el término del año lectivo y la promoción se realizará de acuerdo con los requisitos de promoción vigentes y el presente Reglamento de Evaluación.

#### **Artículo 77**

El cierre anticipado del año escolar podrá solicitarse una vez en Educación Básica (1° a 8° Básico) y una vez en Educación Media (I° a IV° Medio).

Se exceptúan de lo anterior los estudiantes de alto rendimiento deportivo, quienes deberán acreditar ante Rectoría su actividad deportiva mediante certificado con firma y timbre original emitido por la autoridad deportiva competente y federada a nivel nacional.

#### **Artículo 78**

Los estudiantes que opten por el cierre anticipado de su año escolar no podrán participar en ninguna actividad académica, extraprogramática ni recreativa posterior a la fecha de cierre. Esto incluye, pero no se limita a, ceremonias de licenciatura, premiaciones, despedidas, actividades temáticas, y cualquier otro evento organizado por el colegio para la finalización del año escolar.

En el caso de que un estudiante de 8° Básico o IV° Medio finalice el año anticipadamente, se entregará su licencia respectiva de manera personal al finalizar el año escolar.

#### **Artículo 79**

Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantendrá, de acuerdo con el contrato suscrito entre las partes.

# TÍTULO 14

## ESTRATEGIAS DE ACCESO AL PROCESO DE APRENDIZAJE

### **Artículo 80**

La evaluación de los aprendizajes se realiza de manera igualitaria a todos los estudiantes, basándose en los mismos criterios y estándares establecidos en el currículum escolar. Esta decisión se fundamenta en la filosofía educativa de nuestro colegio, que promueve la inclusión y la equidad en el proceso educativo. Todos los estudiantes tienen el potencial de aprender y alcanzar el éxito, y que la evaluación debe ser un instrumento para apoyar y guiar su proceso individual.

### **Artículo 81**

Los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje y/o emocionales debidamente diagnosticados y tratados por profesionales médicos externos, con la especialidad pertinente (Neurólogo, Psiquiatra), podrán optar a diversas estrategias de apoyo al aprendizaje, dentro de las posibilidades que otorga el colegio.

### **Artículo 82**

El apoderado deberá solicitar a través de una carta y adjuntar el certificado y sugerencias del especialista correspondiente. Estos documentos tienen carácter de solicitud y en ningún caso son resolutive. No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales.

Después del análisis de los antecedentes del estudiante, realizado por la Dirección de ciclo y el Equipo de Formación y Convivencia Escolar, se emitirá un informe que especifique los procedimientos que realizará el colegio dentro de sus posibilidades de acción, y a los que se compromete el apoderado, incluyendo condicionantes de disposición al trabajo, comportamiento y/o disciplina.

### **Artículo 83**

Dirección de ciclo, junto al Equipo de Formación y Convivencia Escolar, darán a conocer a los profesores las acciones y estrategias de acceso al proceso de aprendizaje.

### **Artículo 84**

La aplicación de estas acciones y estrategias será por un tiempo no mayor al año lectivo. El apoderado deberá en primer hasta el último viernes de marzo de cada año la actualización de certificados e informes. Si esto no ocurriese, se entenderá como que el estudiante ha sido dada de alta y, por tanto, no se considerará la aplicación de acciones y estrategias de apoyo al aprendizaje.

## **Artículo 85**

Las acciones y estrategias de apoyo al aprendizaje son las siguientes, las que serán analizadas caso a caso:

- a) Comprobar la comprensión de instrucciones orales y escritas frente a una evaluación.
- b) Asignar ejercicios que deben traducirse en conclusiones o síntesis propias de los estudiantes y evaluarlos en este sentido.
- c) Promover indagaciones, estudios, investigaciones, entrevistas en forma individual y en grupo.
- d) Flexibilizar el tiempo para desarrollar pruebas escritas.
- e) Realizar la prueba fuera del aula bajo supervisión de Inspectoría, Equipo de Formación y Convivencia Escolar o Profesor de Asignatura.
- f) Especificar detalladamente el contenido, temario y forma en que el estudiante será evaluado.
- g) Dar la facilidad para seleccionar las preguntas a resolver.
- h) Al momento de corregir los instrumentos se utilizará como base de corrección un esquema referido al criterio, que permita evidenciar el proceso del estudiante a partir de su situación inicial.
- i) Aumentar el número de calificaciones orales y/o reemplazar prueba escrita por oral.
- j) Asignar una calificación parcial más o menos que el resto del curso en cada trimestre, pudiendo eliminar una de las calificaciones más bajas, si el profesor lo estima conveniente al considerar el esfuerzo y disposición del estudiante.
- k) Los procedimientos de evaluación deben referirse a los contenidos y objetivos planificados para el curso, no obstante, el procedimiento o instrumento de evaluación puede tener distinto grado de dificultad.
- l) Ante dificultades particulares y específicas de inhabilitación temporal que impida la evaluación normal de las asignaturas de Educación Física, Artes y Tecnología los estudiantes deberán ser evaluados individualmente con procedimientos alternativos.
- m) En casos específicos, determinados por Rectoría y Dirección de ciclo, se podrán omitir evaluaciones y/o calificaciones por un período de tiempo determinado.

# TÍTULO 15

## SITUACIONES ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES

### **Artículo 86**

En lo que respecta a asistencia, aún en casos excepcionales, cualquier estudiante deberá haber cursado al menos dos trimestres lectivos.

### **Artículo 87**

Los estudiantes que ingresen tardíamente al colegio y que provienen de un régimen trimestral, les serán conservadas las notas en el trimestre al que ingresa.

### **Artículo 88**

Los estudiantes que ingresen tardíamente al colegio y que provienen de un régimen semestral, serán evaluados con dos trimestres. Las notas se les considerarán en el trimestre de ingreso.

### **Artículo 89**

El colegio otorgará las facilidades pertinentes a la estudiante que se encuentre en situación de embarazo. En conjunto con los padres y/o apoderados, se buscará la mejor opción para que la estudiante desarrolle un trabajo académico acorde a las exigencias del colegio. La situación precedente debe contar con total apoyo y compromiso de la estudiante y sus padres.

### **Artículo 90**

En caso de que un estudiante sea llamado a cumplir con el servicio militar obligatoria, el colegio le reservará la matrícula y dará las facilidades pertinentes en su proceso evaluativo.

### **Artículo 91**

La resolución de situaciones especiales, tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, embarazo, cumplimiento de servicio militar, participación en eventos o certámenes nacionales o internacionales en el área deportiva, literaria, científica y artística, serán resueltas por Rectoría, analizándose caso a caso y aplicándose, según lo amerite, los protocolos existentes en nuestro RICE.

### **Artículo 92**

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento deberá ser resuelta por Rectoría en conjunto con la Directora de Ciclo respectivo.